

FECHA	Día	Mes	Año	Hoja No.
	30	04	2021	1 de 19

Pedido Número: 10/2021

"EL PROVEEDOR":

GRUPO GASTRONÓMICO GÁLVEZ S.A. DE C.V. en adelante "EL PROVEEDOR".

R.F.C. GGG030729MR0 .

Domicilio:

Calle Rincón de las Dalías Número 15, Colonia San Bartolo el Chico, Demarcación Territorial Xochimilco, C.P. 16010, Ciudad de México.

COTIZACIÓN DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021.

Los Anexos que forman parte integrante del presente pedido, se describen a continuación:

ANEXO UNO: Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional No. IA-005000999-E20-2021 y fallo.

ANEXO DOS: Propuesta Técnica de "EL PROVEEDOR".

ANEXO TRES: Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR".

LUGAR Y HORARIO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES:

Conforme a lo establecido en el **ANEXO UNO**, mismo que forma parte integral del presente pedido.

DATOS DE FACTURACIÓN Y DOMICILIO: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

Domicilio: Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México. R.F.C. SRE 850101 BT4.

VIGENCIA: A partir de su suscripción y hasta el 31 de octubre de 2021.

El plazo para la entrega de los bienes será a partir del 17 de abril y hasta el 31 de octubre de 2021.

CONDICIONES PARA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Conforme a lo establecido en el **ANEXO UNO**, mismo que forma parte integral del presente pedido.

CONDICIONES DE PAGO:

Conforme a lo establecido en la cláusula **NOVENA** del presente pedido.

El monto será ejercido y pagado conforme a los precios ofertados por "EL PROVEEDOR" en el **ANEXO TRES** del presente pedido.

DATOS DE LA CONTRATACIÓN:

Procedimiento: Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional.

Fundamento: Artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 42 primer párrafo, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ÁREA REQUIRENTE: Oficina del C. Secretario.

ÁREA TÉCNICA: Coordinación Administrativa de las Oficinas del C. Secretario.

"Adquisición de víveres y abarrotes para los Salones Institucionales de la Secretaría de Relaciones Exteriores"

Partida Única

Grupo 1

Alimentos Perecederos

Subgrupo "A" Carne en General

Concepto	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Precio Unitario	IVA	IEPS
1	ALITAS DE POLLO	GRANEL	KILOGRAMO	\$75.60	-	-
2	ARRACHERA DE RES	GRANEL	KILOGRAMO	\$237.60	-	-
3	BISTEC DE CERDO	GRANEL	KILOGRAMO	\$129.60	-	-
4	BISTEC DE RES	GRANEL	KILOGRAMO	\$199.80	-	-
5	BLANCO DEL NILO O TILAPIA	GRANEL	KILOGRAMO	\$82.36	-	-
6	CABEZA DE RES	GRANEL	KILOGRAMO	\$113.40	-	-
7	CAMARÓN PACOTILLA	BOLSA DE 1 KILOGRAMO	KILOGRAMO	\$312.40	-	-
8	CARNE DE BORREGO	GRANEL	KILOGRAMO	\$324.00	-	-
9	CARNE MOLIDA DE CERDO	GRANEL	KILOGRAMO	\$113.40	-	-

[Handwritten signature and initials on the right margin]



Concepto	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Precio Unitario	IVA	IEPS
10	CARNE MOLIDA DE RES	GRANEL	KILOGRAMO	\$106.92	-	-
11	CHAMBARETE DE RES SIN HUESO	GRANEL	KILOGRAMO	\$178.20	-	-
12	CHICHARRÓN DE CERDO CARNUDO	GRANEL	KILOGRAMO	\$178.20	-	-
13	CHICHARRÓN DE CERDO PENSADO	GRANEL	KILOGRAMO	\$210.60	-	-
14	CHICHARRÓN DE CERDO SECO DELGADO	GRANEL	KILOGRAMO	\$145.80	-	-
15	CHORIZO NACIONAL	GRANEL	KILOGRAMO	\$178.20	-	-
16	CHULETA DE CERDO AHUMADA	GRANEL	KILOGRAMO	\$129.60	-	-
17	CODILLO DE CERDO	GRANEL	KILOGRAMO	\$99.36	-	-
18	COSTILLA CON FALDA DE CERDO	GRANEL	KILOGRAMO	\$118.80	-	-
19	COSTILLA DE CERDO	GRANEL	KILOGRAMO	\$91.80	-	-
20	COSTILLA DE RES SIN HUESO	GRANEL	KILOGRAMO	\$124.20	-	-
21	ESPALDILLA DE CERDO	GRANEL	KILOGRAMO	\$124.20	-	-
22	ESPALDILLA DE TERNERA	GRANEL	KILOGRAMO	\$199.80	-	-
23	FALDA DE CERDO	GRANEL	KILOGRAMO	\$124.20	-	-
24	FALDA DE RES LIMPIA	GRANEL	KILOGRAMO	\$264.60	-	-
25	FILETE DE CERDO	GRANEL	KILOGRAMO	\$124.20	-	-
26	FILETE DE MERO	GRANEL	KILOGRAMO	\$355.00	-	-
27	FILETE DE RES EN CAÑA	GRANEL	KILOGRAMO	\$291.60	-	-
28	FILETE DE TILAPIA	GRANEL	KILOGRAMO	\$92.30	-	-
29	LOMO DE CERDO EN CAÑA	PIEZA	KILOGRAMO	\$313.20	-	-
30	LONGANIZA	GRANEL	KILOGRAMO	\$108.81	-	-
31	MACIZA DE CERDO	GRANEL	KILOGRAMO	\$64.80	-	-
32	MACIZA DE RES	GRANEL	KILOGRAMO	\$172.80	-	-
33	MANITAS DE CERDO LIMPIAS	GRANEL	KILOGRAMO	\$167.40	-	-
34	MANTECA DE CERDO	GRANEL	KILOGRAMO	\$178.20	-	-
35	PATA COCIDA LIMPIA ENTERA	GRANEL	KILOGRAMO	\$93.96	-	-
36	PECHUGA DE POLLO	BISTEC FRESCO NO MUY APLANADO	KILOGRAMO	\$124.20	-	-
37	PECHUGA DE POLLO	ENTERA	KILOGRAMO	\$178.20	-	-
38	PIERNA CON MUSLO DE POLLO CON PIEL	GRANEL	KILOGRAMO	\$64.80	-	-
39	PIERNA DE CERDO LIMPIA SIN HUESO	GRANEL	KILOGRAMO	\$54.00	-	-
40	SALMÓN AHUMADO REBANADO	PAQUETE CON 200 GRAMOS	PAQUETE	\$168.98	-	-
41	SARDINA ENTERA	GRANEL	KILOGRAMO	\$56.80	-	-
42	SUADERO	GRANEL	KILOGRAMO	\$151.20	-	-
43	SURIMI DE PESCADO FRESCO	GRANEL	KILOGRAMO	\$142.00	-	-

Grupo 1
Alimentos Perecederos
Subgrupo "B" Embutidos y Derivados Lácteos

Concepto	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Precio Unitario	IVA	IEPS
44	CREMA DE LECHE DE VACA PASTEURIZADA, ÁCIDA	PIEZA DE 900 MILILITROS	BOTE	\$64.61	-	-
45	JAMÓN DE PAVO	GRANEL	KILOGRAMO	\$116.44	-	-



Concepto	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Precio Unitario	I.V.A.	I.E.P.S.
46	JAMÓN DE PIERNA	GRANEL	KILOGRAMO	\$156.20	-	-
47	LECHE DESLACTOSADA	ENVASE TETRA PACK. CAJA CON 12 LITROS	CAJA	\$323.76	-	-
48	LECHE ULTRA PASTEURIZADA	ENVASE TETRA PACK. CAJA CON 12 LITROS	CAJA	\$309.56	-	-
49	QUESO CHIAPANECO	GRANEL	KILOGRAMO	\$187.44	-	-
50	QUESO CHIHUAHUA	GRANEL	KILOGRAMO	\$200.22	-	-
51	QUESO COTIJA	GRANEL	KILOGRAMO	\$124.96	-	-
52	QUESO COTTAGE	PIEZA DE 700 GRAMOS	PIEZA	\$116.44	-	-
53	QUESO CREMA	PIEZA DE 190 GRAMOS	PIEZA	\$42.60	-	-
54	QUESO DE CABRA	GRANEL	KILOGRAMO	\$284.00	-	-
55	QUESO DOBLE CREMA	GRANEL	KILOGRAMO	\$102.24	-	-
56	QUESO MANCHEGO NACIONAL	GRANEL	KILOGRAMO	\$184.60	-	-
57	QUESO OAXACA	GRANEL	KILOGRAMO	\$241.40	-	-
58	QUESO PANELA	GRANEL	KILOGRAMO	\$127.80	-	-
59	QUESO PARMESANO	GRANEL	KILOGRAMO	\$135.61	-	-
60	SALCHICHA DE PAVO	GRANEL	KILOGRAMO	\$35.50	-	-
61	TOCINO REBANADO	GRANEL	KILOGRAMO	\$156.20	-	-
62	YOGURT DE EXCELENTE CALIDAD (SABORES VARIOS)	ENVASE DE 1 LITRO	LITRO	\$39.76	-	-

Grupo 1
Alimentos Perecederos
Subgrupo "C" Frutas y Verduras

Concepto	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Precio Unitario	I.V.A.	I.E.P.S.
63	ACELGA	GRANEL	KILOGRAMO	\$14.20	-	-
64	AGUACATE HASS	GRANEL	KILOGRAMO	\$63.90	-	-
65	AJO BLANCO	GRANEL	KILOGRAMO	\$92.30	-	-
66	AJO ITALIANO	GRANEL	KILOGRAMO	\$411.80	-	-
67	ALBAHACA FRESCA	GRANEL	KILOGRAMO	\$26.98	-	-
68	APIO AMERICANO TIERNO	GRANEL	KILOGRAMO	\$14.20	-	-
69	NABO	GRANEL	KILOGRAMO	\$28.40	-	-
70	BETABEL ROJO GRANDE	GRANEL	KILOGRAMO	\$11.36	-	-
71	BLUE BERRY	GRANEL	KILOGRAMO	\$241.40	-	-
72	BRÓCOLI	GRANEL	KILOGRAMO	\$18.46	-	-
73	CALABACITA ITALIANA	GRANEL	KILOGRAMO	\$17.04	-	-
74	CALABAZA CAMBRAY	GRANEL	KILOGRAMO	\$213.00	-	-
75	CAMOTE MORADO	GRANEL	KILOGRAMO	\$19.88	-	-
76	CAMOTE ROJO	GRANEL	KILOGRAMO	\$25.56	-	-
77	CEBOLLA BLANCA	GRANEL	KILOGRAMO	\$14.20	-	-
78	CEBOLLA CAMBRAY	GRANEL	KILOGRAMO	\$25.56	-	-
79	CEBOLLA MORADA	GRANEL	KILOGRAMO	\$21.30	-	-
80	CHAMPIÑÓN BLANCO	GRANEL	KILOGRAMO	\$78.10	-	-



Concepto	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Precio Unitario	I.V.A.	I.E.P.S.
81	CHAYOTE	GRANEL	KILOGRAMO	\$11.36	-	-
82	CHÍCHARO LIMPIO FRESCO	BOLSA CON 500 GRAMOS	BOLSA	\$55.38	-	-
83	CHILE DE ÁRBOL SECO	GRANEL	KILOGRAMO	\$147.68	-	-
84	CHILE ANCHO ENTERO	GRANEL	KILOGRAMO	\$133.48	-	-
85	CHILE CUARESMEÑO	GRANEL	KILOGRAMO	\$22.72	-	-
86	CHILE DE ÁRBOL FRESCO	GRANEL	KILOGRAMO	\$51.12	-	-
87	CHILE GUAJILLO	GRANEL	KILOGRAMO	\$109.34	-	-
88	CHILE HABANERO	GRANEL	KILOGRAMO	\$42.60	-	-
89	CHILE MANZANO	GRANEL	KILOGRAMO	\$35.50	-	-
90	CHILE MECO SECO	GRANEL	KILOGRAMO	\$119.28	-	-
91	CHILE MORITA	GRANEL	KILOGRAMO	\$75.26	-	-
92	CHILE PASILLA	GRANEL	KILOGRAMO	\$154.78	-	-
93	CHILE PIQUÍN ENTERO	GRANEL	KILOGRAMO	\$355.00	-	-
94	CHILE POBLANO GRANDE	GRANEL	KILOGRAMO	\$39.76	-	-
95	CHILE SERRANO	GRANEL	KILOGRAMO	\$31.24	-	-
96	CILANTRO	GRANEL	KILOGRAMO	\$21.30	-	-
97	CIRUELA PASA	BOLSA DE 1 KILOGRAMO	KILOGRAMO	\$99.40	-	-
98	COL BLANCA	GRANEL	KILOGRAMO	\$9.94	-	-
99	COLIFLOR FRESCA	GRANEL	KILOGRAMO	\$11.36	-	-
100	EJOTE	GRANEL	KILOGRAMO	\$25.56	-	-
101	ELOTE ENTERO FRESCO	GRANEL	KILOGRAMO	\$35.50	-	-
102	EPAZOTE	GRANEL	KILOGRAMO	\$42.60	-	-
103	ESPINACAS FRESCAS	GRANEL	KILOGRAMO	\$12.78	-	-
104	FLOR DE CALABAZA	GRANEL	KILOGRAMO	\$28.40	-	-
105	FRAMBUESA	GRANEL	KILOGRAMO	\$56.80	-	-
106	FRESAS GRANDES FRESCAS	GRANEL	KILOGRAMO	\$213.00	-	-
107	GERMEN DE ALFALFA	GRANEL	KILOGRAMO	\$42.60	-	-
108	GERMINADO DE FRIJOL	GRANEL	KILOGRAMO	\$49.70	-	-
109	GERMINADO DE SOYA	GRANEL	KILOGRAMO	\$63.90	-	-
110	GRANADA FRESCA ROJA	GRANEL	KILOGRAMO	\$49.70	-	-
111	GRANO DE ELOTE BLANCO NATURAL	GRANEL	KILOGRAMO	\$39.76	-	-
112	GUAYABA MADURA	GRANEL	KILOGRAMO	\$24.14	-	-
113	HABAS VERDES FRESCAS Y LIMPIAS	GRANEL	KILOGRAMO	\$25.56	-	-
114	HIERBABUENA	GRANEL	KILOGRAMO	\$65.32	-	-
115	HIGO	GRANEL	KILOGRAMO	\$51.12	-	-
116	HOJA DE PLÁTANO	GRANEL	KILOGRAMO	\$42.60	-	-
117	HONGOS DE TEMPORADA	GRANEL	KILOGRAMO	\$35.50	-	-
118	HUAUZONTLE	GRANEL	KILOGRAMO	\$56.80	-	-
119	HUITLACOCHÉ	GRANEL	KILOGRAMO	\$21.30	-	-
120	JAMAICA	GRANEL	KILOGRAMO	\$49.70	-	-
121	JENGIBRE FRESCO	GRANEL	KILOGRAMO	\$170.40	-	-
122	JÍCAMA GRANDE	GRANEL	KILOGRAMO	\$134.90	-	-
123	JITOMATE BOLA	GRANEL	KILOGRAMO	\$9.94	-	-
124	JITOMATE GUAJE (SALADET)	GRANEL	KILOGRAMO	\$28.40	-	-
125	KIWI	GRANEL	KILOGRAMO	\$85.20	-	-

Concepto	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Precio Unitario	IVA	I.EPS
126	LECHUGA ROMANA	GRANEL	KILOGRAMO	\$17.04	-	-
127	LECHUGA ESCAROLA	GRANEL	KILOGRAMO	\$19.88	-	-
128	LECHUGA ITALIANA	GRANEL	KILOGRAMO	\$21.30	-	-
129	LECHUGA OREJONA	GRANEL	KILOGRAMO	\$19.88	-	-
130	LECHUGA RADICCIO	GRANEL	KILOGRAMO	\$45.44	-	-
131	LECHUGA SANGRÍA	GRANEL	KILOGRAMO	\$19.88	-	-
132	LIMA FRESCA	GRANEL	KILOGRAMO	\$17.04	-	-
133	LIMÓN AGRIO NO. 6	GRANEL	KILOGRAMO	\$35.50	-	-
134	MAMEY	GRANEL	KILOGRAMO	\$28.40	-	-
135	MANDARINA	GRANEL	KILOGRAMO	\$12.78	-	-
136	MANGO MANILA	GRANEL	KILOGRAMO	\$42.60	-	-
137	MANGO PETACÓN (PARAÍSO)	GRANEL	KILOGRAMO	\$21.30	-	-
138	MANZANA GOLDEN	GRANEL	KILOGRAMO	\$63.90	-	-
139	MANZANA ROJA	GRANEL	KILOGRAMO	\$59.64	-	-
140	MANZANILLA	GRANEL	KILOGRAMO	\$42.60	-	-
141	MELÓN CHINO	GRANEL	KILOGRAMO	\$31.24	-	-
142	MELÓN VALENCIANO	GRANEL	KILOGRAMO	\$31.24	-	-
143	MENTA	GRANEL	KILOGRAMO	\$51.12	-	-
144	NARANJAS DE CÁSCARA DELGADA	GRANEL	KILOGRAMO	\$8.52	-	-
145	NOPALES SIN ESPINA	GRANEL	KILOGRAMO	\$31.24	-	-
146	PAPA ALFA GRANDE	GRANEL	KILOGRAMO	\$11.36	-	-
147	PAPA CAMBRAY	GRANEL	KILOGRAMO	\$34.08	-	-
148	PAPAS A LA FRANCESA	BOLSA DE 735 GRAMOS	BOLSA	\$159.79	-	-
149	PAPAYA MARADOL	GRANEL	KILOGRAMO	\$21.30	-	-
150	PEPINO	GRANEL	KILOGRAMO	\$17.04	-	-
151	PERA	GRANEL	KILOGRAMO	\$51.12	-	-
152	PEREJIL	GRANEL	KILOGRAMO	\$18.46	-	-
153	PIMIENTO AMARILLO	GRANEL	KILOGRAMO	\$35.50	-	-
154	PIMIENTO ROJO	GRANEL	KILOGRAMO	\$35.50	-	-
155	PIMIENTO VERDE	GRANEL	KILOGRAMO	\$35.50	-	-
156	PIÑA FRESCA	GRANEL	KILOGRAMO	\$17.04	-	-
157	PLÁTANO MACHO MADURO	GRANEL	KILOGRAMO	\$17.04	-	-
158	PLÁTANO TABASCO AMARILLO	GRANEL	KILOGRAMO	\$22.72	-	-
159	PORO	GRANEL	KILOGRAMO	\$14.20	-	-
160	RABANITOS TIERNOS FRESCOS	GRANEL	KILOGRAMO	\$21.30	-	-
161	RÁBANO LARGO	GRANEL	KILOGRAMO	\$19.88	-	-
162	ROMERITO	GRANEL	KILOGRAMO	\$11.36	-	-
163	ROMERO	GRANEL	KILOGRAMO	\$14.20	-	-
164	SANDÍA ROJA	GRANEL	KILOGRAMO	\$11.36	-	-
165	TAMARINDO	GRANEL	KILOGRAMO	\$22.72	-	-
166	TOMATE CHERRY ROJO	GRANEL	KILOGRAMO	\$25.56	-	-
167	TOMATE VERDE LIMPIO	GRANEL	KILOGRAMO	\$38.34	-	-
168	TOMATILLO	GRANEL	KILOGRAMO	\$45.44	-	-
169	TORONJA	GRANEL	KILOGRAMO	\$11.36	-	-
170	TUNA FRESCA	GRANEL	KILOGRAMO	\$17.04	-	-
171	UVA VERDE SIN SEMILLA	GRANEL	KILOGRAMO	\$113.60	-	-

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



Concepto	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Precio Unitario	IVA	IEPS
172	VERDOLAGAS	GRANEL	KILOGRAMO	\$11.36	-	-
173	XOCONOSTLE	GRANEL	KILOGRAMO	\$18.46	-	-
174	ZANAHORIA	GRANEL	KILOGRAMO	\$12.78	-	-
175	ZARZAMORA	GRANEL	KILOGRAMO	\$269.80	-	-

Grupo 2
Alimentos No Perecederos
Subgrupo "A" Abarrotes

Concepto	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Precio Unitario	IVA	IEPS
176	ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN	BOTELLA DE 1 LITRO	LITRO	\$241.40	-	-
177	ACEITE DE GIRASOL LIBRE DE COLESTEROL	BOTELLA DE 1 LITRO	LITRO	\$40.61	-	-
178	ACEITE DE OLIVA	LATA DE 946 MILILITROS	LATA	\$204.05	-	-
179	ACEITE DE SOYA	BOTELLA DE 946 MILILITROS	BOTELLA	\$42.46	-	-
180	ACEITUNA NEGRA CON HUESO	FRASCO DE 300 GRAMOS	FRASCO	\$38.62	-	-
181	ACEITUNA VERDE DESHUESADA	FRASCO DE 340 GRAMOS	FRASCO	\$95.28	-	-
182	ACHIOTE EN PASTA	PAQUETE DE 440 GRAMOS	PAQUETE	\$88.75	-	-
183	AGUA MINERAL	PAQUETE CON 24 LATAS DE 355 MILILITROS	PAQUETE	\$247.79	-	-
184	ALCACHOFAS	LATA DE 390 GRAMOS	LATA	\$63.90	-	-
185	ATE DE FRUTAS	LATA DE 700 GRAMOS	LATA	\$37.63	-	-
186	ATÚN EN AGUA	LATA DE 140 GRAMOS	LATA	\$24.00	-	-
187	ATÚN EN ACEITE	LATA DE 140 GRAMOS	LATA	\$24.00	-	-
188	AVENA	BOLSA DE 1 KILOGRAMO	KILOGRAMO	\$22.72	-	-
189	AZÚCAR (SUSTITUTO)	CAJA CON 100 SOBRES	CAJA	\$440.20	-	-
190	AZÚCAR GLASS	BOLSA DE 1 KILOGRAMO	KILOGRAMO	\$40.61	-	-
191	AZÚCAR MASCABADA	GRANEL	KILOGRAMO	\$53.25	-	-
192	CACAHUATE HORNEADO TOSTADOS Y SALADO	FRASCO CON 450 GRAMOS	FRASCO	\$282.58	-	-
193	CACAHUATE JAPONES	BOLSA DE 180 GRAMOS	BOLSA	\$68.16	-	-
194	CACAHUATE SALADO	BOLSA DE 180 GRAMOS	BOLSA	\$68.16	-	-
195	CACAHUATE SIN SAL	FRASCO DE 452 GRAMOS	FRASCO	\$65.32	-	-
196	CAFÉ MOLIDO AMERICANO	BOLSA DE 1 KILOGRAMO	BOLSA	\$184.60	-	-
197	CAJETA	FRASCO DE 370 GRAMOS	FRASCO	\$134.90	-	-
198	CANELA MOLIDA	FRASCO DE 63 GRAMOS	FRASCO	\$36.64	-	-
199	CHILE EN POLVO CON SAL Y LIMÓN	BOTELLA DE 142 GRAMOS	BOTELLA	\$65.42	-	-
200	CHILE CHIPOTLE ADOBADO	LATA DE 380 GRAMOS	LATA	\$203.29	-	-
201	CHILES RAJAS	LATA DE 380 GRAMOS	LATA	\$89.23	-	-
202	CHOCOLATE DE MESA	PAQUETE CON 6 TABLILLAS DE 540 GRAMOS	PAQUETE	\$93.01	-	-

Concepto	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Precio Unitario	I.V.A.	I.E.P.S.
203	CLAVO ENTERO	FRASCO DE 50 GRAMOS	FRASCO	\$55.24	-	-
204	COCO RAYADO FINO FRESCO	GRANEL	KILOGRAMO	\$66.74	-	-
205	COCOA	GRANEL	KILOGRAMO	\$25.56	-	-
206	COMINO ENTERO	FRASCO DE 40 GRAMOS	FRASCO	\$46.86	-	-
207	COMINO SECO MOLIDO	FRASCO DE 55 GRAMOS	FRASCO	\$47.57	-	-
208	CONSOMÉ DE CAMARÓN EN POLVO	FRASCO DE 1.6 KILOGRAMOS	FRASCO	\$450.99	-	-
209	CONSOMÉ DE POLLO EN PÓLVO	FRASCO DE 3.6 KILOGRAMOS	FRASCO	\$474.99	-	-
210	CREMA PARA BATIR	ENVASE DE 1 LITRO	LITRO	\$116.44	-	-
211	DEMI GLACE	BOTE DE 1.2 KILOGRAMOS	BOTE	\$276.90	-	-
212	DURAZNOS EN ALMÍBAR	LATA DE 820 GRAMOS	LATA	\$156.20	-	-
213	ELOTE EN GRANO	LATA CON 400 GRAMOS	LATA	\$14.77	-	-
214	FÉCULA DE MAÍZ	BOLSA DE 750 GRAMOS	KILOGRAMO	\$24.14	-	-
215	FETUCCINI	PAQUETE DE 500 GRAMOS	PAQUETE	\$6.67	-	-
216	FRIJOLES REFRITOS BAYOS	LATA DE 440 GRAMOS	LATA	\$23.23	-	-
217	FUSILLIS	PAQUETE DE 1 KILOGRAMO	KILOGRAMO	\$53.96	-	-
218	GALLETAS SALADAS	CAJA CON 42 PAQUETES INDIVIDUALES	CAJA	\$53.25	-	-
219	GARBANZO EN FRASCO	FRASCO DE 570 GRAMOS	FRASCO	\$16.97	-	-
220	GELATINA DE AGUA Y/O LECHE	BOLSA DE 140 GRAMOS	PIEZA	\$13.21	-	-
221	GRANILLO DE CHOCOLATE DE LECHE	BOLSA DE 1 KILOGRAMO	KILOGRAMO	\$39.76	-	-
222	HARINA PARA HOT CAKES	PAQUETE DE 1 KILOGRAMO	KILOGRAMO	\$36.78	-	-
223	HARINA DE TRIGO	PAQUETE DE 1 KILOGRAMO	KILOGRAMO	\$13.63	-	-
224	HARINA PARA PASTEL	CAJA DE 432 GRAMOS	CAJA	\$37.06	-	-
225	HUEVO BLANCO LIMPIO	GRANEL	KILOGRAMO	\$46.86	-	-
226	JUGO DE FRUTAS 100 % NATURAL TETRA PACK (PULPA)	ENVASE DE 1 LITRO	LITRO	\$26.98	-	-
227	JUGO DE TOMATE EN TETRA PACK	BOTELLA DE 1 LITRO	LITRO	\$22.72	\$3.64	-
228	JUGO SAZONADOR	FRASCO DE 100 MILILITROS	FRASCO	\$210.02	\$33.60	-
229	LASACNA INSTANTÁNEA	PAQUETE DE 500 GRAMOS	PAQUETE	\$112.18	\$17.95	-
230	LECHE CONDENSADA	LATA DE 397 MILILITROS	LATA	\$25.84	-	-
231	LECHE EVAPORADA	LATA DE 378 MILILITROS	LATA	\$18.18	-	-
232	LEVADURA FRESCA	GRANEL	KILOGRAMO	\$24.14	-	-
233	LINGUINI	454 GRAMOS	PAQUETE	\$6.67	-	-
234	MACARRONES	PAQUETE DE 500 GRAMOS	PAQUETE	\$28.40	-	-
235	MAÍZ POZOLERO	LATA DE 3 KILOGRAMOS	LATA	\$75.97	-	-



Concepto	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Precio Unitario	IVA	IEPS
236	MANTECA VEGETAL	PAQUETE DE 1 KILOGRAMO	KILOGRAMO	\$51.12	-	-
237	MANTEQUILLA CON SAL	PIEZA DE 1 KILOGRAMO	KILOGRAMO	\$139.16	-	-
238	MANTEQUILLA SIN SAL	PIEZA DE 1 KILOGRAMO	KILOGRAMO	\$184.60	-	-
239	MAYONESA LIGHT	FRASCO DE 800 GRAMOS	FRASCO	\$95.00	-	-
240	MERMELADA DE FRESA	FRASCO DE 425 GRAMOS	FRASCO	\$40.61	-	-
241	MERMELADA DE ZARZAMORA	FRASCO DE 510 GRAMOS	FRASCO	\$49.70	-	-
242	MIEL DE ABEJA	FRASCO DE 1 LITRO	FRASCO	\$167.13	-	-
243	MIEL DE MAPLE	FRASCO DE 500 MILILITROS	FRASCO	\$49.70	-	-
244	MOLE POBLANO EN PASTA	GRANEL	KILOGRAMO	\$92.30	-	-
245	MOLE VERDE EN PASTA	GRANEL	KILOGRAMO	\$99.40	-	-
246	MOSTAZA	ENVASE DE 260 GRAMOS	BOTE	\$63.90	-	-
247	PAN BLANCO EN REBANADAS	PAQUETE DE 680 GRAMOS	PAQUETE	\$39.04	-	-
248	PAN INTEGRAL MULTIGRANO	PAQUETE DE 540 GRAMOS	PAQUETE	\$49.84	-	-
249	PAN MOLIDO	PAQUETE DE 210 GRAMOS	PAQUETE	\$23.15	-	-
250	PAN PARA HAMBURGUESAS CON AJONJOLÍ	PAQUETE CON 8 PIEZAS	PAQUETE	\$39.14	-	-
251	PAN PARA HOT DOG	PAQUETE CON 8 PIEZAS	PAQUETE	\$92.30	-	-
252	PASTA DE HOJALDRE	PAQUETE DE 1 KILOGRAMO	KILOGRAMO	\$35.50	-	-
253	PASTA DE TALLARÍN	PAQUETE DE 500 GRAMOS	PAQUETE	\$6.67	-	-
254	PASTA LARGA SPAGHETTI	PAQUETE DE 200 GRAMOS	PAQUETE	\$6.67	-	-
255	PASTA WON-TON	PAQUETE DE 340 GRAMOS	PAQUETE	\$61.06	-	-
256	PEPINILLOS	FRASCO DE 350 GRAMOS	FRASCO	\$60.92	-	-
257	PILONCILLO	GRANEL	KILOGRAMO	\$31.24	-	-
258	PIMIENTA NEGRA ENTERA	FRASCO DE 100 GRAMOS	FRASCO	\$354.45	-	-
259	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	FRASCO DE 60 GRAMOS	FRASCO	\$271.65	-	-
260	PIÑA EN ALMÍBAR	LATA DE 800 GRAMOS	LATA	\$47.78	-	-
261	PIPIAN EN PASTA	GRANEL	KILOGRAMO	\$92.30	-	-
262	PURÉ DE PAPA	PAQUETE DE 160 GRAMOS	PAQUETE	\$23.57	-	-
263	PURÉ DE TOMATE	ENVASE DE 1 LITRO GRAMOS	LITRO	\$24.72	-	-
264	RAVIOLES RELLENOS	PAQUETE DE 250 GRAMOS	PAQUETE	\$171.00	-	-
265	REFRESCO DE COLA DE DIETA	PAQUETE CON 24 LATAS DE 355 MILILITROS	PAQUETE	\$383.40	\$61.34	-
266	REFRESCO DE MANZANA LIGHT	PAQUETE CON 24 LATAS DE 355 MILILITROS	PAQUETE	\$340.80	\$54.53	-
267	ROMPOPE	BOTELLA DE 1 LITRO	LITRO	\$127.80	\$10.22	-
268	SAL DE MESA	BOLSA DE 1 KILOGRAMO	KILOGRAMO	\$15.05	-	-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Concepto	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Precio Unitario	IVA	IEPS
269	SAL GRUESA DE MAR	BOLSA DE 1 KILOGRAMO	KILOGRAMO	\$12.35	-	-
270	SALSA CATSUP	BOTELLA DE 1 KILOGRAMO	BOTELLA	\$28.81	-	-
271	SALSA DE SOYA	BOTELLA DE 1 LITRO	LITRO	\$60.92	-	-
272	SALSA HABANERA	BOTELLA DE 230 MILILITROS	BOTELLA	\$14.84	-	-
273	SALSA INGLESA	BOTELLA DE 290 MILILITROS	BOTELLA	\$157.86	-	-
274	SALSA TERIYAKI	BOTELLA DE 426 MILILITROS	BOTELLA	\$99.40	-	-
275	SALSA TIPO TABASCO	BOTELLA DE 60 MILILITROS	BOTELLA	\$12.92	-	-
276	SALSA PICANTE	BOTELLA DE 370 MILILITROS	BOTELLA	\$25.84	-	-
277	SOPA DE PASTA DE FIDEO NÚMERO CERO (0)	PAQUETE DE 200 GRAMOS	PAQUETE	\$6.67	-	-
278	SOPA DE PASTA SURTIDAS	PAQUETE DE 200 GRAMOS	PAQUETE	\$6.67	-	-
279	SUSTITUTO DE CREMA EN POLVO PARA CAFÉ	CAJA CON 200 SOBRES	CAJA	\$102.24	-	-
280	TÉ VERDE	CAJA CON 72 SOBRES DE 1 GRAMO	CAJA	\$91.59	-	-
281	TÉ DE LIMÓN	CAJA CON 96 SOBRES DE 1 GRAMO	CAJA	\$91.59	-	-
282	TORTILLA DE HARINA	PAQUETE DE 12 PIEZAS	PAQUETE	\$16.47	-	-
283	TORTILLA DE MAÍZ	PAQUETE DE 800 GRAMOS	PAQUETE	\$21.58	-	-
284	TOSTADA DE MAÍZ	PAQUETE CON 20 PIEZAS	PAQUETE	\$22.72	-	-
285	TOTOPO MAÍZ	PAQUETE DE 500 GRAMOS	PAQUETE	\$38.23	-	-
286	TRIGO PARA TABULE MEDIANO	BOLSA DE 1 KILOGRAMO	KILOGRAMO	\$15.62	-	-
287	VINAGRE BALSÁMICO	BOTELLA DE 1 LITRO	LITRO	\$138.01	-	-
288	VINAGRE BLANCO	BOTELLA DE 1 LITRO	LITRO	\$17.18	-	-

Grupo 2
Alimentos No Perecederos
Subgrupo "B" Productos secos, semillas y granos

Concepto	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Precio Unitario	IVA	IEPS
289	AJONJOLÍ SECO	GRANEL	KILOGRAMO	\$65.32	-	-



Concepto	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Precio Unitario	IVA	IEPS
290	ALMENDRA LIMPIA PELADA Y REBANADA (CUANDO MENOS SEIS MESES DE CADUCIDAD)	GRANEL	KILOGRAMO	\$301.04	-	-
291	ARROZ	BOLSA CON 907 GRAMOS	BOLSA	\$33.51	-	-
292	ARROZ PARA SUSHI	BOLSA	KILOGRAMO	\$50.41	-	-
293	CANELA EN RAMA	GRANEL	KILOGRAMO	\$255.60	-	-
294	FRIJOL BAYO	BOLSA	KILOGRAMO	\$39.76	-	-
295	FRIJOL NEGRO	BOLSA	KILOGRAMO	\$31.24	-	-
296	GRANOLA	BOLSA CON 400 GRAMOS	BOLSA	\$53.96	-	-
297	LENTEJAS	BOLSA	KILOGRAMO	\$24.14	-	-
298	PIMIENTA GORDA	GRANEL	KILOGRAMO	\$102.24	-	-
299	SEMILLA DE ANÍS SECA	BOLSA	KILOGRAMO	\$119.28	-	-
SUBTOTAL:				\$26,849.58	\$181.28	-
I.V.A.:				\$181.28	-	-
TOTAL				\$27,030.86	-	-

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		MONTO DEL PRESUPUESTO MÍNIMO SIN I.V.A.	MONTO DEL PRESUPUESTO MÁXIMO SIN I.V.A.
"Adquisición de víveres y abarrotes para los salones Institucionales de "LA SECRETARÍA"		\$468,000.00	\$780,000.00
Presupuesto con letra:			
Mínimo: (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) sin incluir I.V.A.	TOTAL:	\$468,000.00	\$780,000.00
Máximo: (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) sin incluir I.V.A.			

DECLARACIONES

I LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES en adelante, "LA SECRETARÍA", declara que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- I.2 Juan Carlos Mercado Sánchez, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, está facultado para suscribir el presente pedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, V, VI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013 y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto de 2015.



- I.3 Para cumplir con las atribuciones que tiene asignadas, requiere de la presente adquisición.
- I.4 Cuenta con los recursos presupuestarios como consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número DGPOP: 00039 de fecha 16 de febrero de 2021, correspondiente a la Unidad Administrativa 100, Coordinación Administrativa de las Oficinas del C. Secretario, mismos que serán destinados para cubrir las obligaciones de la adquisición de los bienes anteriormente citados; bajo la partida presupuestal 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las Dependencias y Entidades", de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes citado en la carátula del presente pedido.
- I.6 Para efectos del presente pedido señala como su domicilio el mencionado en la carátula del mismo.
- II "EL PROVEEDOR", declara que:
- II.1 Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 38,649 de fecha 28 de julio de 2003 otorgada ante la fe del Licenciado José de Jesús Niño de la Selva, Notario Público número 77 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 307,292 el 19 de agosto de 2003.
- II.2 Ramón Cálvez Mayol, en su carácter de Administrador Único de la sociedad cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente pedido, personalidad que acredita con el instrumento notarial 38,649 de fecha 28 de julio de 2003 otorgada ante la fe del Licenciado José de Jesús Niño de la Selva, Notario Público número 77 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 307,292 el 19 de agosto de 2003, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente pedido dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- II.3 Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros: "A).- *Comprar, vender, importar, exportar, distribuir y en general comercializar toda clase de productos, accesorios, equipos y maquinaria necesarios y conexos de la industria alimenticia en general ya sea por sí o a nombre de terceros dentro del país o en el extranjero...*", tal y como consta en la escritura pública número 61,066, de fecha 10 de julio de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Flores García Moreno, Notario Público número 28 del Estado de México, con residencia en Ciudad de Nezahualcóyotl, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 307,292 el 14 de enero de 2008.
- II.4 Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este pedido y para proporcionar los bienes que en el mismo se consignan.
- II.5 Tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente pedido, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores.
- II.6 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- II.7 No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8 Se encuentra ubicado dentro de la estratificación de MEDIANA empresa, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa.
- II.9 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, citado en la carátula del presente instrumento jurídico.
- II.10 Para efectos del presente pedido señala como su domicilio el señalado en la carátula del mismo.
- II.11 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente pedido no se actualiza un Conflicto de Interés.
- II.12 Ha presentado en tiempo y forma opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en los términos de la Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.
- II.13 Ha presentado en tiempo y forma opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de



abril del mismo año, en relación con el ACUERDO ACDO.ASI.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020 mediante el cual se solicita modificar la Regla Primera y adicionar tres párrafos a la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el mismo medio de difusión el 30 de marzo de 2020.

- II.14 Ha presentado en tiempo y forma Constancia de Situación Fiscal sin adeudo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos del artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "LA SECRETARÍA" adquiere de "EL PROVEEDOR" víveres y abarrotes para los Salones Institucionales de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con las especificaciones y obligaciones señaladas los ANEXOS UNO y DOS los cuales se adjuntan al presente pedido y forman parte integral del mismo, en el lugar y dentro del plazo estipulado en la propia carátula.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes en el lugar y dentro de los plazos establecidos en la carátula del presente pedido, con las características, ubicaciones, especificaciones y tiempos descritos en el ANEXO UNO el cual se adjunta al presente pedido y forma parte integral del mismo.

TERCERA. MONTO: El presente pedido considera un presupuesto mínimo de \$468,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

El monto será ejercido y pagado conforme a los costos ofertados por "EL PROVEEDOR" en el ANEXO TRES que forma parte integral del presente instrumento.

CUARTA. PRECIO: Los precios permanecerán fijos durante la vigencia del presente pedido de acuerdo al precio establecido en el ANEXO TRES, salvo que concurran situaciones supervenientes por las que su cumplimiento resulte lesivo para cualquiera de las partes, supuesto en el que se podrá optar por ajustar los precios de común acuerdo, especificando el mecanismo empleado para tal fin, o bien, terminar anticipadamente el presente pedido de común acuerdo; formalizando en cualquiera de estos supuestos el convenio respectivo.

QUINTA. ANTICIPO: En la celebración del presente pedido, no se estipula el otorgamiento de ningún anticipo.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" deberá garantizar a "LA SECRETARÍA" los bienes entregados en cuanto a su calidad y responderá por los defectos o vicios ocultos en los mismos, así como a responder de cualquier otro gravamen en que hubiere incurrido durante el presente pedido.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a favor de "LA SECRETARÍA", una póliza de seguros de responsabilidad civil general que garantice los daños que puedan causarse a "LA SECRETARÍA" y/o a terceros en sus bienes o personas por un monto equivalente al 20% del monto máximo del presente pedido, la cual deberá exhibir en original y copia para el expediente, debidamente pagada, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la firma del presente pedido, en las oficinas del Administrador del pedido.

Dicha póliza deberá ser expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional y deberá cubrir el plazo de la vigencia del presente instrumento. En caso de que a la fecha de la asignación del instrumento contractual que corresponda "EL PROVEEDOR" cuente con un seguro de responsabilidad civil vigente y expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, previamente a la firma del instrumento contractual que corresponda, deberá estipular a "LA SECRETARÍA" como beneficiaria preferente de dicha póliza en los términos del párrafo anterior.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente instrumento y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. En la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

En caso de formalización de convenios modificatorios, "EL PROVEEDOR" deberá, presentar la modificación de la póliza, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del convenio de modificación antes citado.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente "EL PROVEEDOR".

Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad, "EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a "LA SECRETARÍA" y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a "LA SECRETARÍA" y/o a los terceros implicados.

"EL PROVEEDOR" liberará a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación o acción judicial derivada de daños y perjuicios que pudiesen ocasionar a terceras personas y/o a sus bienes, con los vehículos, herramientas complementarias y/o por las maniobras de carga y descarga de los bienes que traslade durante el desarrollo del suministro de los bienes, por lo que se obligará a responder por cuenta propia de tales eventos frente a los terceros afectados.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PROVEEDOR" contraiga en virtud del presente pedido, deberá entregar garantía en favor de la Tesorería de la Federación fianza divisible otorgada por institución de fianzas o de seguros autorizada para expedirla equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Deberá entregarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente pedido, en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, ubicada en Plaza Juárez No. 20, piso 10, Colonia Centro C.P. 06010 Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, México o bien a los correos electrónicos que se le indiquen; la garantía de mérito deberá estar vigente hasta la total aceptación de los bienes conforme con lo establecido en el presente pedido.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente pedido; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del presente pedido y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

Dicha garantía deberá sujetarse a las disposiciones que rigen esta materia. En caso de rescisión del presente pedido, la aplicación de la garantía de incumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones no cumplidas.

En caso de formalización de convenios modificatorios, "EL PROVEEDOR" deberá, presentar la modificación de la garantía, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio correspondiente.

En el caso de que **"LA SECRETARÍA"** hiciera efectiva la fianza, se lo comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** y a la Afianzadora, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que se subsanen las causas que motivaron el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y que afecten el interés principal de esta contratación.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente pedido por parte de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, el Administrador del pedido procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **"EL PROVEEDOR"** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL: **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en las tareas relacionadas con la entrega de los bienes, todas las erogaciones que efectúe **"EL PROVEEDOR"** concernientes con su personal, instalaciones, materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con el objeto del presente pedido, serán directamente a su cargo, de tal forma, que deslinda de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

NOVENA. FORMA DE PAGO: Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, así como en el numeral 5.4.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores, **"LA SECRETARÍA"** cubrirá el pago a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado el CFDI, con la aprobación del Administrador del pedido o quien lo supla o sustituya en el cargo, para que los pagos procedan deberá acompañarse de oficio de entrega del CFDI, desglose de movimientos e informe de reporte de incidencias, en el que avale que la entrega de los bienes fue aceptada a entera satisfacción.

Se realizará el pago de los bienes que **"EL PROVEEDOR"** acredite efectivamente haber entregado a satisfacción de la **"LA SECRETARÍA"**.

En el supuesto de que cualquiera de los CFDI entregados, presente errores o deficiencias, el Administrador del pedido dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito las deficiencias que deberá corregir.

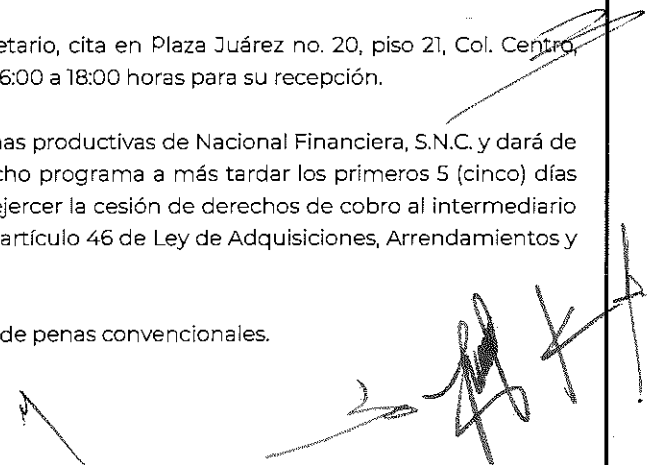
El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá presentar sus CFDI, en las oficinas de la Coordinación Administrativa de las Oficinas del C. Secretario, cita en Plaza Juárez no. 20, piso 21, Col. Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas para su recepción.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** incorporará al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C. y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a **"EL PROVEEDOR"**, para ello el CFDI aceptado se registrará en dicho programa a más tardar los primeros 5 (cinco) días naturales posteriores a su aceptación mismo que podrá ser consultado en línea a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero seleccionado por **"EL PROVEEDOR"** entre los registrados en dicha cadena, en los términos del último párrafo del artículo 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.





DÉCIMA MODIFICACIONES: "LA SECRETARÍA" podrá, previo acuerdo con "EL PROVEEDOR", modificar el presente pedido en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable. Cualquier modificación al presente pedido deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Coordinación Administrativa de las Oficinas del C. Secretario, cuyo nombre se establece en el **ANEXO UNO**, o quien la sustituya, será el responsable de administrar el cumplimiento del presente pedido y será asistido por quien se establezca en el citado **ANEXO UNO**, quién será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL: "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las violaciones que, en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial, se deriven del cumplimiento o ejecución del presente pedido.

DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente pedido en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR: "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, sismos, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios, prohibiciones legales, inundaciones, terremotos, actos terroristas.

La falta de previsión de "EL PROVEEDOR" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente pedido, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) Entregar los bienes de conformidad con los términos, descripciones y características señalados en el **ANEXO UNO**.
- b) Cumplir con los requerimientos profesionales y técnicos además de contar con experiencia y capacidad operativa y financiera de acuerdo a los bienes que solicite **LA SECRETARÍA**.
- c) Considerar todos los aspectos logísticos para la entrega de los bienes a entera satisfacción del Administrador del pedido.
- d) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente pedido, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES: Con base en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95, 96 y 97 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA", podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

PENAS CONVENCIONALES:

- a) Si entrega los bienes después del plazo establecido, de conformidad con en el numeral 7 del ANEXO UNO (ANEXO TÉCNICO) inserto en el Anexo Uno del presente pedido, se le impondrá una pena convencional equivalente del 3% (tres por ciento), calculada sobre el importe total de los víveres y/o abarrotes entregados posterior al plazo establecido, por cada día natural de atraso y hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con dicha obligación.

El monto máximo que se puede aplicar a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales es igual al monto de la garantía de cumplimiento del presente pedido, es decir que no podrá exceder individual o acumulativamente el importe de la garantía de cumplimiento del instrumento contractual del presente pedido y para el caso de que "EL PROVEEDOR" alcance dicho máximo, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente pedido.

Las penas convencionales que se generen serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "pago de derechos, productos y aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a las oficinas de la Coordinación Administrativa de las Oficinas del C. Secretario.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda efectuar el pago bajo el esquema e5cinco, la Coordinación Administrativa de las Oficinas del C. Secretario de "LA SECRETARÍA" deberá entregar el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de la dependencia "00075120000001".

En ningún caso el pago por concepto de las penas convencionales podrá negociarse en especie.

DEDUCCIONES AL PAGO:

- a) Si "EL PROVEEDOR" entrega los bienes de manera parcial o deficiente de acuerdo a las cantidades, características, especificaciones y calidad requeridas en el Anexo Uno (Anexo Técnico) inserto en el ANEXO UNO del presente pedido y conforme a la solicitud de "LA SECRETARÍA", esta aplicará una deducción del 3% (tres por ciento) calculada sobre el valor del monto total de los conceptos entregados de manera parcial, por cada ocasión en que esto ocurra.

Se entenderá como parcial cuando los bienes no se hayan entregado con las cantidades solicitadas de conformidad con lo establecido en el ANEXO UNO (ANEXO TÉCNICO) inserto en el Anexo Uno del presente pedido. La entrega de los bienes será deficiente cuando no se entreguen con las características solicitadas en los requerimientos citados en este documento.

Las deducciones serán descontadas del CFDI pendiente de pago que corresponda.

En ningún caso el pago por concepto de deducciones podrá negociarse en especie.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "LA SECRETARÍA", a través del Administrador del presente pedido, o quien lo supla o sustituya en el cargo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, así como al numeral 5.4.18 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA SECRETARÍA" podrá solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, rescindir administrativamente el presente pedido y hacer efectiva de forma proporcional a las obligaciones incumplidas la fianza de cumplimiento a que alude la cláusula SÉPTIMA del presente pedido, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple con las obligaciones adquiridas en el presente pedido y que por su causa afecte el interés principal.
b) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.



- c) Si transfiere en todo o en partes las obligaciones que deriven del presente pedido a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del presente pedido, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
- e) Si suspende sin causa justificada el suministro objeto del presente pedido.
- f) Si no proporciona a "LA SECRETARÍA", los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la entrega de los bienes del presente pedido.
- g) Si cambia de nacionalidad e invocan la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA SECRETARÍA".
- h) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- i) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- j) Si la suma de las penas convencionales y deducciones excede el importe de la garantía de cumplimiento.
- k) Si no entrega a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la suscripción del presente pedido la garantía de cumplimiento.

En general, al incumplir con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente pedido.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente pedido, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso en la entrega de los bienes descritos en el ANEXO UNO, sino por otras causas de incumplimiento establecidas en el ANEXO UNO.

Al efecto, "LA SECRETARÍA" a través del Administrador del presente pedido, o quien lo supla o sustituya en el cargo, comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el presente pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a este último.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" y/o cuando las penas por atraso excedan el importe de la garantía de cumplimiento antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el bien originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, bastando únicamente con notificar a "EL PROVEEDOR" por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

En estos supuestos, "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente pedido.

DÉCIMA NOVENA.- PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES: "EL PROVEEDOR" no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de "LA SECRETARÍA" de otros prestadores que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude el presente pedido.

VIGÉSIMA CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información a la que tenga acceso para fines distintos al de la contratación.

Toda la información que sea entregada a "EL PROVEEDOR" e identificada como confidencial o reservada para la entrega de los bienes, será considerada como información reservada y/o confidencial. Las obligaciones de confidencialidad y/o reserva de la información estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" adoptará precauciones razonables para proteger la información reservada y/o confidencial de "LA SECRETARÍA", como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que adopta para proteger su propia información.

"EL PROVEEDOR" comunicará la información confidencial y/o reservada de "LA SECRETARÍA" a sus empleados o consultores sólo si éstos necesitan conocerla para realizar sus tareas y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad y/o reserva.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad y/o reserva descritas en el ANEXO UNO. Cuando la información confidencial y/o reservada ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación, "EL PROVEEDOR" la devolverá a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR" notificará inmediatamente a "LA SECRETARÍA" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial, y cooperará en forma razonable para ayudar a "LA SECRETARÍA" a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial y/o reservada.

VIGÉSIMA PRIMERA- FISCALIZACIÓN: "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar la información y/o documentación relacionada con el presente pedido que en su momento se le requiera, ya sea con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que realice la Secretaría de la Función Pública; el Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA", la Auditoría Superior de la Federación, o cualquier otra autoridad fiscalizadora competente.



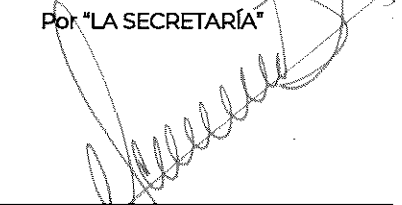

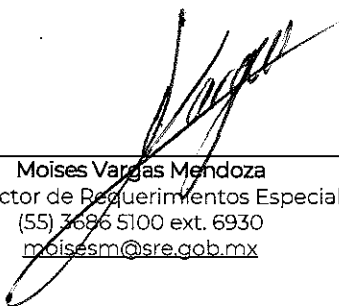
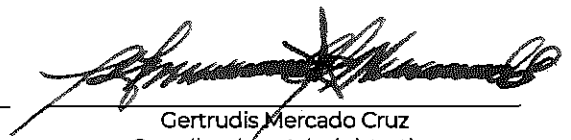
VIGÉSIMA SEGUNDA- CONCILIACIÓN: Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto del cumplimiento o ejecución del presente pedido, se podrá intentar la vía del mutuo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIA: Las partes convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional No. IA-005000999-E20-2021 y el presente pedido, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman y rubrican junto con sus ANEXOS al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, en 04 (cuatro) tantos originales, en la Ciudad de México, a 30 de abril de 2021.

	Por "EL PROVEEDOR"	Por "LA SECRETARÍA"	Por "LA SECRETARÍA"
Firma			
Nombre	Ramón Gálvez Mayol	Juan Carlos Mercado Sánchez	Isis Marlene Alcibar Flores
Cargo	Administrador Único	Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales	Directora de Adquisiciones y Contrataciones
Teléfono	55 5555 7930	(55) 3686 5100 ext. 5657	(55) 3686 5100 ext. 7135
Correo electrónico	contacto@grupo-galvez.com.mx	jmercado@sre.gob.mx	ialcibar@sre.gob.mx
	ELABORÓ	REVISÓ	Por EL ÁREA REQUERENTE Y SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO
Firma			
Nombre	Juana Guadalupe Hernández Torres	Moisés Vargas Mendoza	Gertrudis Mercado Cruz
Cargo	Jefa de Departamento	Subdirector de Requerimientos Especiales	Coordinadora Administrativa
Teléfono	(55) 3686 5100 ext. 7626	(55) 3686 5100 ext. 6930	(55) 3686 5100 ext. 6033
Correo electrónico	jghernandez@sre.gob.mx	moisesm@sre.gob.mx	gmercado@sre.gob.mx

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL PEDIDO NÚMERO 10/2021 CELEBRADO ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES Y ABARROTES PARA LOS SALONES INSTITUCIONALES DE "LA SECRETARÍA".